



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (27 de febrero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 209

CIUDAD Y FECHA	27 DE FEBRERO DE 2023
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
DEMANDANTE	YESIKA MARÍA RINCÓN HENAO
DEMANDADO	NORBEEY GUSTIN CABRERA
RADICADO	86568-31-84-001-2022-00255-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que en cumplimiento del auto que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial informando que llevó a cabo la citación de notificación personal del demandado de la referencia conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, esta vez adjuntando la citación y los documentos enviados con el debido cotejo por la empresa de correo certificado.

Así las cosas, se evidencia que la empresa de correos 4/72 cotejó y certificó la entrega de la notificación con los requisitos del art. 291 del CGP en la dirección física del demandado, y en la cual, según la constancia de entrega, dicha citación fue recibida por parte del destinatario el 06 de febrero de 2023.

En consecuencia, al contar en esta oportunidad con la constancia de la empresa de mensajería que da cuenta que el destinatario recibió la citación, la cual se ajusta a los requisitos del artículo 291 del CGP, se deberá impartir validez y aprobación a la citación de notificación personal.

Ahora bien, dado que ya transcurrió el término a efecto de que el demandado se acercara de manera física o por lo canales de comunicación del juzgado a notificarse personalmente, sin que esto sucediera; se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante a efectos de que proceda a realizar la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247e61421bc852645da0a9e4f07fc7f6685bff7424661e257a2a91b198995ff7**

Documento generado en 27/02/2023 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>